



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 0118-2025**, de fecha 02 de enero de 2025; presentado por la empresa **FINANCIERA OH! S.A. O FINANCIERA OH S.A.**, con RUC N° 20522291201, debidamente representado por **SALAZAR PONCE DIEGO MARTIN**, identificado con DNI N° 40322473; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2405 OF. 8, MZ. I3, LT. 9 AL 12, URB. SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2405 OF. 8, MZ. I3, LT. 9 AL 12, URB. SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN – SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 578.60 m².

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del D.S. N° 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 07 de enero de 2025, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por la **Arq. Juana Rosa Díaz Silva, con Registro RITSE N° 00016**, el **Ing. Julio Jesús Rodríguez Izquierdo, con Registro RITSE N° 1368** y el **Ing. Tomas Culque Acuña, con Registro RITSE N° 00279**; informan que se ha suspendido la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, por la complejidad del establecimiento objeto de inspección.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 09 de enero de 2025, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; informan que la diligencia no ha sido realizada porque no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el Establecimiento Objeto de Inspección para el tipo de actividad a desarrollar: Se verifica que el aforo presentado en el expediente (cuadro de áreas) no corresponde al aforo real del establecimiento, ya que es mayor. Como resultado se tiene que el objeto de inspección **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el numeral b) Por la complejidad del Establecimiento Objeto de Inspección del literal 1.2.8. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, ***“La complejidad está referida a la extensión, de su área ocupada, al número de pisos, a la cantidad de sus instalaciones eléctricas, de seguridad y protección contra incendios, de equipos u otros, que originan que el***



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inspector o grupo inspector no pueda culminar la diligencia de ITSE en el día programado, debiendo programar una nueva fecha para su continuación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. De ser necesario, este procedimiento se puede repetir hasta la culminación de la diligencia de ITSE".

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el subnumeral b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo, literal 2.2.1.3. Requisitos, del numeral 2.2.1. Características, del inciso 2.2. ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o ITSE Previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección de riesgo alto y riesgo muy alto que no requieren licencia de funcionamiento, **"...Para el cálculo de aforo se puede tomar como referencia el Anexo 17 del Manual..."**.

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PC – Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **FINANCIERA OH! S.A. O FINANCIERA OH S.A.**, con RUC N° 20522291201, debidamente representado por SALAZAR PONCE DIEGO MARTIN, identificado con DNI N° 40322473; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACIÓN N° 2405 OF. 8, MZ. I3, LT. 9 AL 12, URB. SAN BORJA, I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 09 de enero de 2025, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, **no corresponde emitir Certificado ITSE Riesgo Muy Alto**.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: BUXZOAJ